



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, a 6 de mayo de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. Ricardo Nandwani Villalba, actuando en calidad de presidente en nombre y representación de AJE Málaga, con domicilio en Málaga, C/ Alameda de Colón, 12, 1ª planta, oficina 6, C.I.F G-29670114.

De otra parte, Dña. Rocío García Díaz, en representación de AMUPEMA, con domicilio en Málaga, C/ Frailes, bajos 3 y 4, C.I.F. G-29892031,

EXPONEN:

Iº.- Que AJE Málaga, nacida en 1994, es una institución independiente de la Administración, de las organizaciones de trabajadores y de los partidos políticos, sin ánimo de lucro y cuyas finalidades son representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes emprendedores y empresarios de la provincia de Málaga.

AJE Málaga reúne a más de 600 empresas jóvenes, lo que la convierte en la mayor asociación multisectorial de la provincia, y asesora gratuitamente a más de 1.000 emprendedores cada año.



Asimismo, AJE Málaga forma parte de la federación andaluza de Asociaciones de Jóvenes Empresarios, AJE Andalucía, con más de 3.200 empresas asociadas; así como de CEAJE, la Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios. Las fronteras de AJE trascienden el territorio nacional, formando parte de la agrupación europea de jóvenes empresarios, Yes For Europe, y la Federación Iberoamericana de Jóvenes Empresarios, FIJE.

IIº.- Que la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de la provincia de Málaga, en adelante AMUPEMA, es una entidad constituida el 9 de Febrero de 1998, inscrita en CEMAC-Junta de Andalucía y que tiene por objeto la promoción y defensa de los valores humanos, sociales y profesionales de la mujer en su condición de empresaria y profesional libre.

IIIº.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos, AJE Málaga y AMUPEMA han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración entre AJE Málaga y AMUPEMA.

SEGUNDA.- Contenido.

Dicha colaboración consistirá en:

1º.- AMUPEMA ofrece a las mujeres asociadas a AJE Málaga 6 meses de pertenencia a nuestra asociación con exención total de cuotas. Durante ese período de tiempo, todas las asociadas que nos comuniquen su intención de acogerse a



este convenio recibirán todos los servicios que ofrece AMUPEMA, tales como la participación en eventos multisectoriales de negocio, recepción de circulares informativas con todas las novedades de interés en gestión empresarial, subvenciones, ayudas, acceso a la base de datos de asociadas o el uso de convenios de colaboración que ofrecen condiciones especiales.

Transcurridos los primeros 6 meses, la cuota a abonar será de 35 euros trimestrales, en caso de querer continuar perteneciendo a AMUPEMA (cuota actual de la asociación).

2º.- AMUPEMA y AJE Málaga podrán organizar de forma conjunta eventos de networking para fomentar la creación de redes y el intercambio de negocio entre miembros de las asociaciones.

3º.- AMUPEMA enviará a AJE Málaga información que pueda ser de interés para sus colegiadas.

4º.- AJE Málaga enviará a AMUPEMA información que pueda ser de interés para sus colegiadas.

5º.- AJE Málaga ofrecerá invitación gratuita a las asociadas de AMUPEMA previa cumplimentación de formulario de adhesión a este convenio para hacerlas partícipes de aquellos grandes eventos que organice AJE Málaga y a los que las convoque previamente.

6º.- Fluida comunicación entre ambas entidades.

AMUPEMA se compromete a difundir la participación de AJE Málaga en las actividades antes mencionadas.

La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, no constituye una prestación de servicios.



TERCERA.- Duración del contrato.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogable por iguales períodos de manera tácita, pudiendo cada parte denunciar la vigencia del mismo con un preaviso a la otra parte de 30 días respecto de la finalización de la duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA.- Resolución anticipada.

El presente acuerdo de colaboración podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación fehaciente de la infracción a la parte incumplidora.

QUINTA.- Obligación de confidencialidad.

Ambas partes deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad recogida en este acuerdo y demás obligaciones, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Igualmente, ambas partes se comprometen y obligan a guardar secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal e información de cualquier otra índole de la otra parte a la que pueda tener acceso durante el período de duración del presente acuerdo, información que no podrá ser utilizada con una finalidad distinta a la acordada en virtud del mismo, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar con

motivo de su incumplimiento de la presente obligación, que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

SEXTA.- Jurisdicción aplicable.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación a la Interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y para que así conste, ambas partes firma el presente acuerdo de colaboración y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento

SÉPTIMA.- Privacidad.

RESPONSABLE: ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS DE MALAGA G29892031, Calle Frailes 1, Local 3 y 4, - 29012 MÁLAGA.

FINALIDAD: La gestión administrativa y comercial de los datos de colaboradores y convenios firmados.

BASE JURÍDICA: Consentimiento del interesado. Interés legítimo. Ejecución de la solicitud de un contrato. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal, aplicable al responsable del tratamiento.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, excepto para el cumplimiento de las obligaciones legales.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento.



RECLAMACIÓN: Puede ejercer sus derechos ante ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES Y EMPRESARIAS DE MALAGA por mail Calle Frailes 1, Local 3 y 4, - 29012 MÁLAGA (Málaga).

E-mail: info@amupema.org o a la dirección postal arriba indicada.

MÁS INFORMACIÓN: Puede obtener más información sobre nuestra Política de Privacidad en la web amupema.org o a través del correo electrónico info@amupema.org

AJE Málaga

AMUPEMA

Ricardo Nandwani

Rocío García Díaz